CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
"La contraloría del ciudadano"

CDT - 142

CDT-RS-2026-00002970
Fecha: 2026-06-10 Hora: 11:05:09

Ibague, 10 de junio de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACION
Asesorjuridico@purificacion-Tolima.Gov.Co
Purificacion, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00001979

Cordial Saludo,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal posterior, conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia —modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019—, el Decreto Ley 403 de 2020, la Ley 42 de 1993 y la Ley 610 de 2000, esta Dirección Técnica procede a emitir **respuesta de fondo** con respecto al traslado por presuntas irregularidades contractuales remitido por su despacho mediante el Oficio No. 100-102-157.

El requerimiento bajo examen versó sobre la presunta falsificación y alteración de los soportes de pago de las estampillas municipales obligatorias dentro de las carpetas de legalización de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales **Nos. 172, 180, 183 y 185 de 2026**.

Una vez analizado el acervo probatorio recopilado y evaluada de forma integral la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda y Tesorería General del municipio mediante el oficio de radicado interno 160.157, este Ente de Control Territorial se permite comunicar las siguientes determinaciones basadas en sólidos argumentos jurídicos:

1. Reconocimiento de la Diligencia Administrativa en el Recaudo de Rentas

De acuerdo con la certificación técnica y financiera expedida por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería General del Municipio de Purificación (obrante en el expediente), se constató que los valores correspondientes a los tributos locales de los citados contratos se encuentran **actualmente cancelados y registrados formalmente en el sistema financiero de la entidad territorial**. Específicamente, constan los Recibos de Caja Originales No. 2026001183 (Contrato 172/2026 por $1.500.000), No. 2026000891 (Contrato 180/2026 por $1.440.000) y No. 2026000892 (Contrato 183/2026 por $1.440.000).

- **Argumentación Jurídica:** Si bien existió una irregularidad material gravísima en la etapa de legalización por parte de los contratistas al haber presentado presuntos soportes adulterados, es imperativo reconocer que **la Alcaldía Municipal de Purificación desplegó de forma oportuna e idónea las actuaciones administrativas correspondientes para salvaguardar el erario y recaudar efectivamente los dineros** Al haberse verificado el ingreso real de los fondos a las arcas del tesoro municipal, se ha desvirtuado el daño patrimonial permanente al erario de conformidad con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, toda vez que no se consolidó un menoscabo o pérdida definitiva de las rentas públicas.

2. Legalidad de las Actuaciones Penales Iniciadas por la Administración

Este órgano de control destaca positivamente que la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación actuó bajo la estricta observancia del **principio de moralidad y defensa del interés público** (Art. 209 de la Constitución Política y Art. 26 de la Ley 80 de 1993), al haber instaurado de manera inmediata las respectivas denuncias penales ante la Fiscalía General

de la Nación por la presunta conducta de falsedad documental cometida por los particulares. Con ello, la administración municipal cumplió con el deber legal de denunciar e iniciar el trámite punitivo contra el presunto fraude que pretendía burlar el estatuto tributario local.

3. Traslado por Competencia Preferente a la Procuraduría General de la Nación

No obstante que el dinero fue efectivamente recaudado en su totalidad y las denuncias penales están en curso, este Ente de Control no puede pasar por alto la existencia de la alteración documental inicial y su impacto en la validez del proceso contractual. Al existir la posibilidad de que se haya configurado un detrimento patrimonial de carácter temporal (por la omisión u ocultamiento del recaudo durante las primeras fases de ejecución) o fallas en el deber de supervisión por parte de los interventores designados, se hace necesario un análisis más específico.

- **Acción Adoptada:** En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) —modificado por la Ley 1755 de 2015—, esta Contraloría Departamental **procedió a realizar el TRASLADO POR COMPETENCIA de todo el expediente ante la Procuraduría General de la Nación (Procuraduría Provincial)** Corresponderá a dicho ente disciplinario investigar de forma preferente las conductas de los contratistas y los servidores públicos intervinientes, debiendo evaluar de fondo los hechos que, además del fraude documental, **poseen una clara incidencia fiscal y administrativa**, al haber puesto en riesgo transitorio la estabilidad de las rentas y la legalidad de los actos contractuales del municipio.

Por lo anterior, al encontrarse las rentas municipales completamente resarcidas y las acciones penales y disciplinarias debidamente encauzadas ante las autoridades competentes, esta Dirección Técnica determina el **archivo de la queja fiscal ante este órgano departamental por sustracción de materia respecto a pérdida patrimonial** quedando la trazabilidad del proceso supeditada a las resultas de los entes judicial y disciplinario.

La Contraloría Departamental del Tolima valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión publica, por ello, agradece su comunicación y la invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
CAMILO ADOLFO SANTOS RUBIO
DIRECTOR TéCNICO DE PARTICIPACIóN CIUDADANA

Transcriptor: Diana Paola Duarte Olivera - CONTRATISTA

CVS: 00e2329ec8fe09be9b78b17e3af62 (verificable en https://cdt.gov.co/aidd/modulos/verificar_cvs/)

Gmail asesorjuridico purificacion-tolima.gov.co <asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co>

Notificación CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - No. CDT-RS-2026-00002970

CDT <notificaciones@cdt.gov.co> 10 de junio de 2026 a las 11:05 a.m.
Responder a: notificaciones@cdt.gov.co
Para: ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACION <asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co>
CC: Diana Paola Duarte Olivera <diapaduo@gmail.com>

Administrador de Información Documental y Digital - AIDD

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DOCUMENTO RADICADO

Entidad Remitente	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
No. Radicado	CDT-RS-2026-00002970
Fecha de creación	2026-06-10 11:05:09
Asunto	RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00001979
Elaborado por	Diana Paola Duarte Olivera
Dependencia	DIRECCION TECNICA DE PARTICIPACION CIUDADANA
Enviado a	ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACION

CDT-RS-2026-00002970_00.pdf
57K